

Poder Judicial del Estado de Zacatecas**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-32001-19-1504-2021

1504-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas generó de manera trimestral, al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario "Sostenible" por 0.00 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Sostenible" por 0.00 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	564,646.7
Egresos Presupuestarios (B)	564,646.7
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	0.00

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del Poder Judicial del Estado de Zacatecas; Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	547,611.7
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	547,611.7
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	0.00

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del Poder Judicial del Estado de Zacatecas; Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

2. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas generó para su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, las proyecciones de finanzas públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2019, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de la normativa establecida.

3. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están adheridos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, conforme a la normativa establecida.

4. Al cierre del ejercicio fiscal 2020, el Poder Judicial del Estado de Zacatecas tuvo un presupuesto modificado que ascendió a 498,569.4 miles de pesos, el cual resultó mayor a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos por 66,077.3 miles de pesos; este incremento, por su origen, se conformó de recursos locales y federales, los cuales fueron autorizados y destinados para su operación en el pago del rubro de servicios personales, con lo que se cumplió con el principio de equilibrio presupuestario, en cumplimiento de la normativa establecida.

5. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, asignó recursos para el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por 449,781.7 miles de pesos, los cuales fueron inferiores al monto aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por 20,272.9 miles de pesos, lo que representó el -4.3 %, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		470,054.70
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3	14,101.64
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		484,156.34
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2	9,683.13
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5	493,839.47
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020		449,781.70
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020 con relación al ejercicio fiscal 2019	-	(20,272.90)
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		(44,057.77)

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como el Presupuesto del Poder Judicial del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se corroboró que en el Presupuesto del Poder Judicial del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se incluyó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, en cumplimiento de la normativa establecida.

6. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 recursos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por 449,781.7 miles de pesos, el cual tuvo una ampliación al cierre del ejercicio fiscal por 57,636.1 miles de pesos, obteniendo un presupuesto modificado por 507,417.8 miles de pesos y un monto pagado al 31 de diciembre de 2020 por 492,042.2 miles de pesos, monto que fue superior en 42,260.5 miles de pesos al monto aprobado, como se indica a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (Decremento) (C-A)
Servicios Personales	449,781.7	57,636.1	507,417.8	492,042.2	493,839.4	42,260.5

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos de 2020.

2020-E-32001-19-1504-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 42,260,466.00 pesos (cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de incremento en el rubro de servicios personales aprobado originalmente en su presupuesto de egresos.

7. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas cuenta con un sistema de registro y control de erogaciones de servicios personales, desarrollado por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a la normatividad establecida.

8. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no realizó contratos de Asociación Público-Privada (APP) en el ejercicio fiscal 2020.

9. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020, dicha información cumple las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, se verificó que la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, en cumplimiento de la normativa establecida.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

12. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único (RPU), ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

14. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a cada financiamiento y obligación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 42,260,466.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el cumplimiento de las obligaciones, el Poder Judicial del Estado de Zacatecas infringió la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 recursos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por 449,781.7 miles de pesos, el cual tuvo una ampliación al cierre del ejercicio fiscal 2020 por 57,636.1 miles de pesos, obteniendo un presupuesto modificado por 507,417.8 miles de pesos y un monto pagado al 31 de diciembre de 2020 por 492,042.2 miles de pesos, monto que fue superior en 42,260.5 miles de pesos al monto aprobado, lo que generó recursos por aclarar de 42,260.5 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Poder Judicial de Zacatecas atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental el cual cumple las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y realizó la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Poder Judicial del Estado de Zacatecas realizó en general una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número O.I.C.-0418/2021, de fecha 17 de agosto 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera no atendido.



**PODER JUDICIAL
ZACATECAS**

Análisis
08/09/21

Vol. 2814
Vol. 663
(ARSF)

Oficio Número: O.I.C.-0418/2021

Referencia: Auditoría No. 1504-GB-GF denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" revisión de la Cuenta Pública 2020

Asunto: Se presenta la información y se realizan las aclaraciones que se estiman pertinentes, con el propósito de que sean valoradas para su solventación.

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



En relación al oficio DARFT"C1"/039/2021 de fecha 4 de agosto de 2021 y con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, por este conducto se presenta la información y se realizan las aclaraciones y justificaciones que se estiman pertinentes para que sean valoradas en el momento procedimental oportuno, y se tenga por solventada la observación que subsiste al Poder Judicial del Estado de Zacatecas, que le fue determinada por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad a lo siguiente:

SERVICIOS PERSONALES
NÚM. DEL RESULTADO: 6
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.6
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se la Cuenta Pública 2020, el formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF

7/ago/21
1/ago
1/ago

Bld. Héroes de Chapultepec No. 2002, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac.
Teléfono: 492-92-567-71



PODER JUDICIAL ZACATECAS

(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” emitido por la CONAC, se observó que el Poder Judicial del Estado de Zacatecas asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 recursos para servicios personales, un monto de 449,781,731.00 pesos, el cual tuvo una ampliación en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” al cierre del ejercicio fiscal 2020 por 57,636,052.00 pesos, obteniendo un presupuesto modificado por 507,417,783.00 pesos y un monto pagado al 31 de diciembre por 492,042,197.00 pesos monto que fue superior en 42,260,466 pesos...

Aclaración:

Para dar cumplimiento a este resultado, se adjunta de manera digital en un CD el oficio sobre la aclaración respecto a la ampliación del presupuesto en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, la asignación del presupuesto al Tribunal Superior de Justicia prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, oficio donde se solicitaron recursos a la Secretaría de Finanzas y Oficio signado por el Magistrado Presidente del Tribunal, donde se autorizó la transferencia de recursos presupuestales al capítulo 1000 Servicios Personales.

Quedamos atentos a su comunicación respecto de cualquier requerimiento adicional o aclaración que sea necesaria.

Sin otro en particular, le reitero las seguridades de mi consideración respetuosa.

Zacatecas, Zac., a 17 de agosto de 2021

**DIRECTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

L.C ROSA ELENA SAUCEDO MAURICIO



C.c.p. María Concepción I. García Almeida.- Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Zacatecas
C.c.p. Archivo.



**PODER JUDICIAL
ZACATECAS**

Análisis 04/04/21

Vol 2915

Oficio Número: O.I.C.-0422/2021
Referencia: Auditoría No. 1504-GB-GF denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" revisión de la Cuenta Pública 2020
Asunto: Se presenta información y documentación adicional.

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



En Alcanse al oficio O.I.C.-418/2021 de fecha 17 de agosto presentado por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, donde se realizan las aclaraciones y justificaciones que se estiman pertinentes, en relación a la observación que subsiste derivada de la auditoría numero No. 1504-GB-GF con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios", se presenta información adicional anexa a este documento, para que se valorada y se tenga por solventado el resultado número 6 que fue determinado por la Auditoría Superior de la Federación,

Quedamos atentos a su comunicación respecto de cualquier requerimiento adicional o aclaración que sea necesaria.

Sin otro en particular, le reitero las seguridades de mi consideración respetuosa.

Zacatecas, Zac., a 25 de agosto de 2021

**DIRECTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

L.C. ROSA ELENA SAUCEDO MAURICIO



C.c.p. María Concepción I. García Almeida.- Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Zacatecas

2 hojas
c.c.p.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Recursos Humanos; Financieros, y Materiales del Poder Judicial del estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 13, fracción V.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.